

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-42963- -5	FECHA: 2015-05-16 23:01:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

Asunto: Radicación: 14-42963- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 5181
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/063975				
Fecha de Presentación Internacional	17/07/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 14-042963-00000-0000	28/febrero/2014
Reivindicaciones:	Radicado No. 14-042963-00000-0000	28/febrero/2014
Prioridad:	EP 11006634.7	12/agosto/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del nuevo capítulo reivindicatorio (Fls. 391 a 393) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “USO DE UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE LA SEMILLA DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un producto para proteger las células epiteliales respiratorias contra los daños del humo de tabaco.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende un polímero polisacárido obtenido a partir de las semillas del árbol de tamarindo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/715; A61K36/48; A61K9/00; A61P11/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 a 11 no es patentable. Del mismo modo, aunque la reivindicación 12 se encabeza como una preparación, esta hace referencia al uso de la misma en la protección de las células epiteliales respiratorias por lo cual está relacionada con un uso y no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud está relacionado con usos lo cual no es materia patentable, de igual forma la expresión “de las semillas de la semilla” es confusa. Se sugiere ajustar el título.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 13 carece de claridad y concisión, debido a que reivindica una preparación que comprende “un polímero polisacárido de las semillas del árbol de tamarindo”, sin embargo no se hace una definición química del polímero al que se hace referencia y por ende abarca cualquier polímero de polisacárido que pueda obtenerse de las semillas de tamarindo. De igual forma, la solicitud carece de información que permita establecer que cualquier polímero de polisacárido contenido en el extracto pueda tener utilidad o solucionar el problema técnico planteado. En consecuencia, se requiere a la solicitante para que limite el alcance de la solicitud con fundamento en la materia ejemplificada y ensayada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 12 de agosto de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO1997028787	“Ophthalmic solutions viscosified with tamarind seed polysaccharide”	14/agosto/1997
D2	CO12-106368	Polímero de polisacárido de las	25/junio/2012*

		semillas del árbol de tamarindo que se usa para tartar la tos seca	
--	--	---	--

*Fecha de radicación solicitud nacional (Art. 16, D. 486)

El documento D1¹ divulga composiciones que comprenden la fracción de polisacárido de la goma del tamarindo en una concentración de 0.7 a 15 % en peso y un modulador de pH como una solución buffer (Reiv. 3, Págs. 12 y 13, ejemplo 2.4).

El documento D2 divulga ejemplos de formulaciones en solución que comprenden polímero de polisacárido de las semillas de árbol de tamarindo, junto con un modulador de pH (Pág.9 y 10).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 13 consiste en una preparación en forma de dosis líquida para aplicación tópica.

Características esenciales	D1
Una preparación en forma de dosis líquida para aplicación tópica, que comprende	Una solución que comprende:
Un polímero polisacárido obtenido de las semillas del árbol de tamarindo, en donde la preparación contiene 0.25 a 0.5% del polímero de polisacárido obtenido de las semillas del árbol de tamarindo y un agente de ajuste del pH	0.7 a 1.5% en peso de polisacárido de tamarindo (Reiv. 15) Y un modulador de pH como una solución buffer (Págs. 12 y 13)

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña formulaciones farmacéuticas líquidas que comprenden un polímero polisacárido de tamarindo en una concentración entre 0.7 a 1.5% y un agente de ajuste del pH tal como una solución buffer (Págs. 12 y 13).

En consecuencia, la reivindicación 13 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 13 consiste en una preparación en forma de dosis líquida para aplicación tópica.

Características esenciales	D2
Una preparación en forma de dosis líquida para aplicación tópica, que comprende	Una solución que comprende:
Un polímero polisacárido obtenido de las semillas del árbol de tamarindo, en donde la preparación contiene 0.25 a 0.5% del polímero de polisacárido obtenido de las semillas del árbol de tamarindo y un agente de ajuste del pH	0.3% de TSP 0.9% de NaCl 0.9% Na ₂ HPO ₄ 0.09% NaH ₂ PO ₄ o; 0.03% ácido cítrico 0.5% citrato de sodio. Agua para inyección hasta 100 ml (Págs. 9 y 10 ejemplo 1)

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007134876&KC=&FT=E&locale=en_EP

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña formulaciones farmacéuticas líquidas que comprenden un polímero polisacárido de semilla de tamarindo en una concentración entre 0.25 a 0.5% del polímero de semillas de árbol de tamarindo (Reiv. 7) y un agente de ajuste del pH tal como una solución buffer de fosfato o de citrato (Reiv. 9 y 10, Págs. 9 y 10).

En consecuencia, la reivindicación 13 no es nueva, según lo divulgado en el documento D2.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO1997028787	13	Novedad
D2	CO12-106368	13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-19

Elaboró: Emilse Cano Urrego

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo